



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 858 -2017-MPM/A

Moyobamba, 25 AGO. 2017

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 377-2011-MPM/GDUR, de fecha 05 de diciembre de 2011; La Resolución Gerencial N° 036-2012-MPM/GDUR, de fecha 06 de febrero de 2012; La Solicitud, con Registro N° 115848, y Expediente N° 98659, de fecha 04 de abril de 2017; La Solicitud, con Registro N° 116342, y Expediente N° 99078, de fecha 06 de abril de 2017; La Solicitud, con Registro N° 118781, y Expediente N° 101222, de fecha 21 de abril de 2017; La Nota Informativa N° 779-2017-MPM/GDT, de fecha 26 de abril de 2017; La Nota Informativa N° 099-2017-MPM/OAJ, de fecha 05 de mayo de 2017; La Nota Informativa Múltiple N° 024-2017-MPM/SG, de fecha 08 de mayo de 2017; El Informe N° 09-2017-MPM/AIM/GM, de fecha 19 de mayo de 2017; La Nota Informativa N° 928-2017-MPM-GDT, de fecha 19 de mayo de 2017; El Informe Técnico N° 287-2017-DML, de fecha 21 de junio de 2017; La Nota Informativa N° 1242-2017-MPM-GDT, de fecha 06 de julio de 2017; El Memorando N° 009-2017-MPM/SG, de fecha 12 de julio de 2017; El Informe Legal N° 204-2017-MPM-OAJ, de fecha 13 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 377-2011-MPM/GDUR, de fecha 05 de diciembre de 2011, se *Aprobó* la Memoria Descriptiva, Plano de Trazado, Manzaneo y Lotización del predio de la **Asociación Pro Vivienda 05 de Diciembre**, ubicado al Sur Oeste del Sector Azungue, Margen Derecha de la Carretera Azungue, Barrio de Belén – Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 036-2012-MPM/GDUR, de fecha 06 de febrero de 2012, se *Ratifica* la aprobación de la Memoria Descriptiva, Plano de Trazado, Manzaneo y Lotización a favor de la **Asociación Pro Vivienda 05 de Diciembre**; predio inscrito en la Partida Electrónica **02012874**, con una extensión superficial de **141,288.00 M2**; cuya Subdivisión se plantea en **507**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 858 -2017-MPM/A

(Quinientos Siete) **Lotes**, distribuidos en **31** (Treinta y Un) **Manzanas**, los cuales se encuentran en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano de Moyobamba y Zonificación (INADUR 1991);

Que, a través de la Solicitud, con Registro N° 115848, y Expediente N° 98659, de fecha 04 de abril de 2017; y la Solicitud, con Registro N° 116342, y Expediente N° 99078, de fecha 06 de abril de 2017, el Sr. **Germán Velarde Morey Rengifo**, solicita se sirva expedir bajo su costo, las copias de los Procedimientos Administrativos que se efectuaron para la expedición de la Resolución Gerencial N° 036-2012-MPM/GDUR, de fecha 06 de febrero de 2012, y la Resolución Gerencial N° 377-2011-MPM/GDUR, de fecha 05 de diciembre de 2011, respectivamente;

Que, a través de la Solicitud, con Registro N° 118781, y Expediente N° 101222, de fecha 21 de abril de 2017, el Abog. **José F. Ricse Grández**, en representación del Sr. **Germán Velarde Morey Rengifo**, solicita se inicien las acciones administrativas para ubicar la documentación faltante en los trámites administrativos que se efectuaron para la expedición de la Resolución Gerencial N° 377-2011-MPM/GDUR, de fecha 05 de diciembre de 2011, y la Resolución Gerencial N° 036-2012-MPM/GDUR, de fecha 06 de febrero de 2012. Asimismo, solicita la **Declaración de Nulidad** de ambas resoluciones Gerenciales en mención;

Que, con Nota Informativa N° 779-2017-MPM/GDT, de fecha 26 de abril de 2017, el Gerente de Desarrollo Territorial, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Solicitud, con Registro N° 118781, y Expediente N° 101222, de fecha 21 de abril de 2017, para la emisión de la Opinión Legal respecto de la declaratoria de Nulidad de las Resoluciones antes señaladas;

Que, con Nota Informativa N° 099-2017-MPM/OAJ, de fecha 05 de mayo de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve al Gerente de Desarrollo Territorial, la documentación inmersa en la Nota Informativa N° 779-2017-MPM/GDT, de fecha 26 de abril de 2017, ya que advierte que no obra el escrito de apelación, ni las constancias de notificación, en tal sentido, solicita se sirva calificar previamente el recurso, y remitir el íntegro del expediente administrativo, debiendo tenerse en cuenta lo normado por el Artículo 202.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, el cual manifiesta que, *"la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos"*;

Que, con Nota Informativa Múltiple N° 024-2017-MPM/SG, de fecha 08 de mayo de 2017, la Secretaria General, solicita al Jefe del Archivo Institucional, y al Gerente de Desarrollo Territorial, que se pronuncien sobre la ausencia de información documental respecto de la Resolución Gerencial N° 377-2011-MPM/GDUR, de fecha 05 de diciembre de 2011, y la Resolución Gerencial N° 036-2012-MPM/GDUR, de fecha 06 de febrero de 2012;

Que, con Informe N° 09-2017-MPM/AIM/GM, de fecha 19 de mayo de 2017, el Jefe del Archivo Institucional, informa a la Secretaria General, que de la búsqueda que se ha realizado en los documentos solicitados (Resolución Gerencial N° 377-2011-MPM/GDUR, y la Resolución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 858 -2017-MPM/A

Gerencial N° 036-2012-MPM/GDUR), sólo se ha encontrado las mencionadas Resoluciones sin anexos como pudieron haber sido el caso de Planos, Solicitud, DNI, entre otros;

Que, con Nota Informativa N° 928-2017-MPM-GDT, de fecha 19 de mayo de 2017, el Gerente de Desarrollo Territorial, pone en conocimiento a la Secretaria General, que se efectuó la búsqueda total y se verificó que la Resolución Gerencial N° 377-2011-MPM/GDUR, y la Resolución Gerencial N° 036-2012-MPM/GDUR, no cuentan con el sustento ni la información que le corresponde a cada uno de ellas (Planos, FUT, Memoria Descriptiva, Informe de la Oficina de Catastro);

Que, mediante el Informe Técnico N° 287-2017-DML, de fecha 21 de junio de 2017, la Planificadora Urbana de la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano, informa al Gerente de Desarrollo Territorial, que se efectuó la búsqueda total y se verificó registros, los cuales no cuentan con Planos, DNI, FUT, Memoria Descriptiva; e informa el desconocimiento de los documentos con los que se realizó la Resolución de la **Asociación Pro Vivienda 05 de Diciembre**;

Que, con Nota Informativa N° 1242-2017-MPM-GDT, de fecha 06 de julio de 2017, el Gerente de Desarrollo Territorial, remite a la Secretaria General, el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano, respecto de la búsqueda y verificación de los documentos de la Asociación Pro Vivienda 05 de Diciembre;

Que, con Memorando N° 009-2017-MPM/SG, de fecha 12 de julio de 2017, la Secretaria General, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de la opinión legal, respecto del escrito presentado por el Sr. **Germán Velarde Morey Rengifo**, a través de su Abog. **José F. Ricse Grández**, sobre el inicio de las acciones legales correspondientes contra los responsables de la falta de información documental, así como la declaración de nulidad de la Resolución Gerencial N° 377-2011-MPM/GDUR, de fecha 05 de diciembre de 2011, y la Resolución Gerencial N° 036-2012-MPM/GDUR, de fecha 06 de febrero de 2012;

Que, mediante Informe Legal N° 204-2017-MPM-OAJ, de fecha 13 de julio de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, *Analiza y Manifiesta*: a) Que, el Artículo 202.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, señala que, "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida". b) Que, el Artículo 202.3, de la misma Ley, indica que, "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos". c) Que, el Artículo 202.4 de la citada Ley, expresa que, "En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa". d) Que, teniendo en consideración que los actos cuya nulidad se solicita se produjeron el 05 de diciembre de 2011 y el 06 de febrero de 2012, por lo tanto el plazo para declarar la nulidad ha prescrito. En ese sentido Concluye: i) *Por los fundamentos expuestos, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera que el pedido de*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 858-2017-MPM/A

Nulidad del letrado **José F. Ricse Grández**, en representación del Sr. **Germán Velarde Morey Rengifo**, debe ser declarado **Improcedente**, dejando salvo el derecho del recurrente de solicitarlo vía judicial;

Que, a través del Proveído de fecha 18 de julio de 2017, la Secretaría General, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido por los numerales 202.3 y 202.4 del artículo 202°, y el artículo 218° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido de Nulidad interpuesto por el Abog. **José F. Ricse Grández**, en representación del Sr. **Germán Velarde Morey Rengifo**, contra la **Resolución Gerencial N° 377-2011-MPM/GDUR**, de fecha 05 de diciembre de 2011, y la **Resolución Gerencial N° 036-2012-MPM/GDUR**, de fecha 06 de febrero de 2012, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 218° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

